



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDEA

El Agustino, 26 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual de fecha 26 de febrero del 2021, el escrito presentado por las Regidoras del Concejo Municipal, sobre el Reconocimiento por el día Internacional de la Mujer" a celebrarse el próximo 08 de marzo del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer" Convención de Belem do Para" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre del 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de genero y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002), en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el eje estratégico 1 y eje estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), señala los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.



**El Agustino**  
Juntos hacemos el cambio

Que, el artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía. Formular políticas, regular dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres de 1910, realizada en Copenhague - Dinamarca fue propuesta y aprobada la moción para conmemorar anualmente el 8 de marzo, como el Día Internacional de la Mujer, para hacer memoria de todas las mujeres del mundo que luchan por mejores condiciones de vida.

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:


**ACUERDO:**


**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, en el marco del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" a celebrarse el día 08 de Marzo. "EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR Y EL GRAN ESFUERZO QUE REALIZAN Y HAN REALIZADO LAS MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES EN LA HISTORIA DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO Y ANTE EL COVID-19", resaltando la decisión, eficacia y rapidez de respuesta para tener una comunidad mejor organizada, forjar un futuro igualitario y recuperarnos de esta Pandemia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REAFIRMAR**, el compromiso del Gobierno Local, Organizaciones e Instituciones presentes en el distrito para trabajar por la transversalización del enfoque de género, así como la de construir una política distrital prioritaria del abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lograr una representación proporcionada y adecuada de mujeres en los espacios de política local, regional, nacional y mundial.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
NICOLÁS ALFREDO MELGAR GONZÁLES  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE

Av. Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 7152121  
[www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)